



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0330-2021

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2021-0550-M, Macas, 05 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que solicita se inserte un punto dentro del orden del día que diga: Conocimiento, análisis y aprobación del trámite **SUBDIVISIÓN** del Sr. **MERINO CARVAJAL CARLOS** lote **9D** predio ubicado en la Parroquia **RIO BLANCO**, con un área total de **860.02 m²**, **CON CLAVE CATASTRAL N. 1401500603005027**.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2021-1043-M, Macas, 16 de septiembre de 2021, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: **TRAMITE DE REVISIÓN DE SUBDIVISION DE LOTES #SD 051-2021** Solicitante: **MERINO CARVAJAL CARLOS** lote **9D**.Proyectista: **ARQ. JOHN ERAZO**.Zona: **PARROQUIA RIO BLANCO** Número de lotes: **DOS**. Formato: **LAMINA A4** Escala: **1: 500** Área Total: **860.02 m²** Área Útil: **860.02 m²** Avalúo: **8852.63 usd** Clave Catastral: **1401500603005027** Revisado el trámite del proyecto de subdivisión de lotes presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos de subdivisión establecidos en la Ordenanza de fraccionamiento del Cantón Morona, de acuerdo a la Línea de Fábrica extendida por este Departamento. **OBSERVACIONES: DEL AREA VERDE COMUNAL-** de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) artículo 424, y la Ordenanza de Fraccionamiento artículo 33. En este caso pagara por que el predio a dividir tiene menos de 3000m², avalúo del predio



8852.63 dólares, el 15% calculado es 1327.89 dólares. **El lote 9 D-2 se anexara al lote colindante LOTE 9B.**

Que, mediante INFORME 0025– 2021 GMCM-CPP, FECHA: 30 de septiembre de 2021, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, en el punto 4.- **TRAMITE DE SUBDIVISIÓN DEL SR. MERINO CARVAJAL CARLOS lote 9D CONCLUSIÓN.**- Se da por analizado y conocido en la comisión de Planificación y Presupuesto, de un predio ubicado en la Parroquia RIO BLANCO, con un área total de 860.02m², CON CLAVE CATASTRAL N. 1401500603005027, Revisado el trámite del proyecto de subdivisión de lotes presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos de subdivisión establecidos en la Ordenanza de fraccionamiento del Cantón Morona, de acuerdo a la Línea de Fábrica extendida mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2021-1044-M, de fecha 17 de septiembre de 2021 suscrito por el Arq. Segundo Efraim Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1. **RECOMENDACIÓN:** Se recomienda pase al Seno del Concejo para conocimiento, análisis y aprobación el TRAMITE DE SUBDIVISIÓN DEL SR. MERINO CARVAJAL CARLOS lote 9D, predio ubicado en la Parroquia Río Blanco con un área total de 860.02 m², CON CLAVE CATASTRAL N. 1401500603005027.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **06 de octubre de 2021**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**Conocimiento, análisis y aprobación del trámite SUBDIVISIÓN del Sr. MERINO CARVAJAL CARLOS lote 9D predio ubicado en la Parroquia RIO BLANCO, con un área total de 860.02 m², CON CLAVE CATASTRAL N. 1401500603005027**”. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DEL SR. MERINO CARVAJAL CARLOS LOTE 9D PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA RIO BLANCO, CON UN ÁREA TOTAL DE 860.02 M², CON CLAVE CATASTRAL N. 1401500603005027.

DEL ÁREA VERDE COMUNAL- DE ACUERDO AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) ARTÍCULO 424, Y LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO ARTÍCULO 33. EN ESTE CASO PAGARA POR QUE EL PREDIO A DIVIDIR TIENE MENOS DE 3000M², AVALUÓ DEL PREDIO 8852.63 DÓLARES, EL 15% CALCULADO ES 1327.89 DÓLARES. EL LOTE 9 D-2 SE ANEXARA AL LOTE COLINDANTE LOTE 9B.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 06 de octubre de 2021.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA